

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

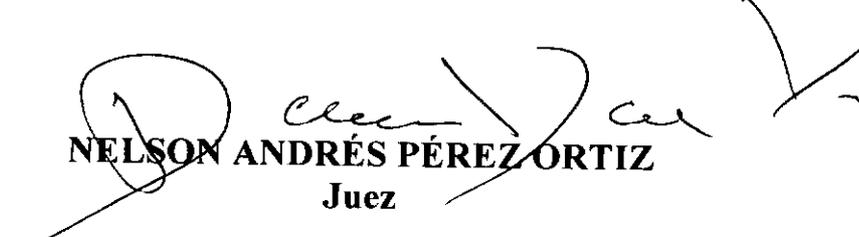
Bogotá, D. C., 03 MAR 2023

Proceso N° 2022-00476.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes términos:

1. Alléguese certificado de avalúo catastral del inmueble objeto de la demanda de restitución de inmueble arrendado por contrato de leasing, correspondiente al año 2022. Este resulta indispensable para determinar la competencia para conocer el asunto.
2. Adecúense los hechos y pretensiones de la demanda en el sentido de especificar y discriminar el valor de cada uno de los cánones y seguros a que hace referencia en el escrito de la demanda, y la fecha de exigibilidad de los mismos.
3. Dese cumplimiento a lo señalado en el inciso 5 del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, en relación con el envío simultáneo por medio electrónico, a la demandada de la copia de la demanda y sus anexos.
4. Allegue nuevo escrito de demanda integrando los puntos objeto de inadmisión.

**NOTIFÍQUESE**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
 Juez



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado de Derecho Civil  
 Veintiocho de Bogotá D.C.

El presente auto se notifica por Estampado  
 No. 013 Fecha 06 MAR 2023

El Secretario(a).

